



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2011.

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el oficio G.C./104/11 y anexos de Víctor Manuel Méndez Lanz, Presidente de la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración del Congreso del Estado de Campeche, registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 48904. Conste

México, Distrito Federal, a siete de septiembre de dos mil once.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Víctor Manuel Méndez Lanz, Presidente de la Gran Comisión o Comisión de Gobierno y Administración del Congreso del Estado de Campeche y con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de dicha Ley, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de las disposiciones que invoca y de conformidad con las documentales que al efecto exhibe, **rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la citada entidad federativa**; por designados autorizados para oír y recibir notificaciones y domicilio para tales efectos, y por exhibidas las documentales que acompaña.

Con copia del informe de cuenta córrase traslado a la **Procuradora General de la República** para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a la vista para su consulta la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la

Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, **quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.****

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

